



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN Y
EL AYUNTAMIENTO DE CANFRANC PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA
“ENTORNO ARAGÓN”.**

En Zaragoza, a fecha de la firma electrónica.

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, D. FELIPE FACI LÁZARO, en virtud del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, de acuerdo con lo autorizado por éste mediante Acuerdo, de 1 de junio de 2022.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. FERNANDO SÁNCHEZ MORALES, alcalde del Ayuntamiento de Canfranc, facultado para este acto en virtud de nombramiento.

Las partes se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio, y al efecto,

EXPONEN

Primero. – Que la Constitución Española establece, en su artículo 27, que la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Aragón reconoce en el artículo 21 que los poderes públicos aragoneses desarrollarán un modelo educativo de calidad y de interés público que garantice el libre desenvolvimiento de la personalidad del alumnado, en el marco del respeto a los principios constitucionales y estatutarios y a las singularidades de Aragón.

Asimismo, el artículo 73 señala que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye, entre otras, las funciones relativas a la ordenación del sector de la enseñanza y la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación y la formación y el perfeccionamiento del personal docente.



La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en su Preámbulo, recoge, con referencia al alumnado, que la educación es el medio más adecuado para construir su personalidad, desarrollar al máximo sus capacidades, conformar su propia identidad personal y configurar su comprensión de la realidad, integrando la dimensión cognoscitiva, la afectiva y la axiológica.

Asimismo, establece en su artículo 2.1 f) que el sistema educativo español se orientará, entre otros, a la consecución del desarrollo de la capacidad del alumnado para regular su propio aprendizaje, confiar en sus aptitudes y conocimientos, así como para desarrollar la creatividad, la iniciativa personal y el espíritu emprendedor.

Igualmente, en su artículo 120.4 recoge que los centros, en el ejercicio de su autonomía pueden adoptar, entre otras, experimentaciones, planes de trabajo o ampliación del horario escolar en los términos que establezcan las Administraciones educativas.

Segundo. – El Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en su artículo 1, corresponde al mismo la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón, así como el ejercicio de las funciones y servicios que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza, cultura, patrimonio cultural, deporte y política lingüística.

Asimismo, de conformidad con sus artículos 10.1 a) y g), le corresponde, a través de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional, el impulso de prácticas innovadoras en relación con las metodologías aplicadas al proceso de aprendizaje, que promuevan la autonomía del alumnado y faciliten la adquisición de las competencias clave, fomentando la realización de proyectos y experiencias, así como la elaboración en su caso de recursos pedagógicos; y la convocatoria, gestión y coordinación de programas educativos dirigidos a los centros docentes. Asimismo, le corresponde de conformidad a su artículo 12, diseñar, coordinar e impulsar los programas educativos, en especial los referidos a aquellos que desarrollan la adquisición de las competencias clave.



Tercero. – El Ayuntamiento de Canfranc ejerce sus competencias de conformidad con lo establecido en el Capítulo V del Título II de la Ley 7/1999 de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Cuarto. – El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón ha desarrollado diferentes medidas compensadoras que han permitido una mejora cualitativa de la oferta específica para el alumnado de los centros docentes aragoneses. Dicho Departamento tiene especial interés en promover e impulsar entre los escolares aragoneses el conocimiento de los bienes naturales, culturales, artísticos y sociales del ámbito rural de la Comunidad Autónoma.

Para lograr este objetivo, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte propone el desarrollo del programa Entorno Aragón en colaboración con las entidades locales aragonesas que estén interesadas en difundir su patrimonio y su historia a través de los centros educativos sostenidos con fondos públicos. Mediante este convenio se establece la colaboración del Gobierno de Aragón, a través de su Departamento de Educación, Cultura y Deporte, con la entidad local para desarrollar el programa “Entorno Aragón”, utilizando instalaciones propias y poniendo a disposición de los centros educativos sostenidos con fondos públicos un programa de conocimiento de su patrimonio cultural, natural y social.

Este programa pretende, enmarcado en el desarrollo del currículo educativo de los escolares aragoneses en los niveles de educación no universitaria, que el alumnado de la comunidad autónoma tenga un buen conocimiento de esta riqueza y en particular de la que se da en los entornos rurales, promoviendo un mejor conocimiento del medio rural aragonés y de sus bienes naturales, culturales, artísticos y sociales.

Dicho programa será convocado por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, y consistirá en actividades de tipo educativo, enmarcadas en los procesos de adquisición de competencias del alumnado y cuyos contenidos, relacionados con los currículos de diversas áreas o materias, girarán en torno al patrimonio natural, cultural y artístico del ámbito de la correspondiente entidad local aragonesa.

A su vez, el Ayuntamiento de Canfranc ha manifestado su interés por el desarrollo del programa “ENTORNO ARAGÓN” en su localidad, poniendo a disposición del mismo las instalaciones de titularidad local.



Quinto. – Las entidades firmantes comparten un interés común por el desarrollo de este tipo de programas educativos. Por ello, se entiende oportuno articular la colaboración al respecto entre ambas Administraciones, a través del presente convenio.

Sexto. – Que el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, permite a las personas físicas y jurídicas privadas colaborar, sin ánimo de lucro, en los convenios y acuerdos sometidos a dicha Ley, siempre que el objeto de su actuación no entre dentro del ámbito de la normativa reguladora de los contratos del sector público o normas administrativas especiales.

Asimismo, el artículo 48.1, habilita a las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, a suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia. Dicha posibilidad queda igualmente recogida para la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en el artículo 147.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Igualmente, el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Por su parte, el artículo 160.2 de la Ley 7/1999 de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, prevé que la Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales podrán celebrar convenios de cooperación o constituir consorcios para la ejecución de obras y prestación de servicios de interés común.



Séptimo. - Dada la concurrencia de intereses de las partes en complementar sus esfuerzos para conseguir los fines expuestos, aquéllas acuerdan formalizar un convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. — Objeto.

1. Es objeto del presente convenio la colaboración entre el Gobierno de Aragón, a través de su Departamento competente en materia de educación no universitaria, y el Ayuntamiento de Canfranc para el desarrollo del programa "ENTORNO ARAGÓN".

2. Dicho programa desarrollará, en periodo lectivo, actividades educativas, encuadradas en los procesos de adquisición de competencias del alumnado y cuyos contenidos, relacionados con los currículos de diversas áreas o materias, girarán en torno al patrimonio natural, cultural y artístico del ámbito de la correspondiente entidad local, contribuyendo así a alcanzar los objetivos escolares del alumnado participante.

Segunda. — Desarrollo y características del Programa.

El programa a desarrollar deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- Con carácter general, podrán participar en este programa grupos de alumnado, acompañados de su profesorado, de los centros educativos aragoneses sostenidos con fondos públicos.
- El programa se desarrollará en las instalaciones del Albergue Juvenil de Canfranc de propiedad de la entidad local, sitas en Plaza del Pilar, 2 (22880 Canfranc Estación – Huesca) y se ofertará en períodos de 3 días (de lunes a miércoles o de miércoles a viernes) o de 5 días (de lunes a viernes).
- Las características del programa en cuanto a contenidos educativos, visitas y programación de actividades, así como de costes unitarios por participante se revisarán y acordarán anualmente en la Comisión de seguimiento, vigilancia y control de este convenio.



- El programa podrá ofertarse cerrado, esto es, con todas las actividades establecidas, o admitir modificaciones, en cuyo caso la entidad local acordará con el centro educativo solicitante la organización final de actividades.
- En el desarrollo del programa Entorno Aragón, la entidad local podrá acordar la realización de actividades con otras entidades públicas y privadas que permitan ampliar la oferta del mismo.

Tercera. — Compromisos de las partes

1. El Departamento competente en materia de educación no universitaria, para el adecuado cumplimiento de los objetivos propuestos, se obliga a:

- Prestar el asesoramiento oportuno a la otra parte firmante para asegurar el correcto desarrollo del convenio.
- Realizar la convocatoria anual del programa educativo Entorno Aragón.
- Difundir y publicitar el programa a los centros educativos aragoneses a través de la página Web del Departamento.
- Poner a disposición del programa una página web propia que facilite la participación de los centros educativos en el programa Entorno Aragón.
- Coordinar el desarrollo global del programa.

2. El Ayuntamiento de Canfranc, para el adecuado cumplimiento de los objetivos propuestos, se obliga a:

- Dotar de un equipo de personas que garantice la realización efectiva del programa, con la formación adecuada a las actividades propuestas.
- Elaborar una propuesta concreta de desarrollo del programa, que deberá ser acordada en el seno de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio. Dicha propuesta deberá contener al menos un programa básico. Para cada programa se cumplimentará la ficha de Instalaciones y la del desarrollo del programa de acuerdo con el Anexo a este convenio.
- Facilitar el desarrollo de las actividades del programa en las instalaciones propias de la entidad local acordadas.
- Dar la debida publicidad del programa en una web propia de la entidad local.



- Aportar los materiales didácticos necesarios para el nivel de formación que se pretenda en el programa.
- Asegurar la correcta ejecución del programa de conformidad con lo estipulado en este convenio.
- Elaborar un informe de actividades anual que se presentará en la Comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio, para su conocimiento y aprobación.

Cuarta. - Obligaciones económicas.

1. La celebración del presente Convenio no conlleva ningún compromiso de gasto para el Gobierno de Aragón, al no suponer gasto adicional al previsto en el presupuesto del Departamento competente en materia de educación no universitaria del Gobierno de Aragón.

2. La realización de cualquier acción en ejecución de este convenio deberá respetar las medidas del Plan de racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón.

Quinta. - Seguimiento, vigilancia y control.

1. Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos asumidos por las entidades firmantes, así como para la resolución de problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse, se crea una Comisión de seguimiento, vigilancia y control que estará compuesta por dos personas representantes de cada una de las partes firmantes, designados, respectivamente, por Resolución del Director General competente en materia de programas educativos del Departamento competente en materia de educación no universitaria y por la alcaldía de la entidad local, ejerciéndose en todo caso la presidencia por una de las personas representantes del Departamento competente en materia de educación no universitaria.

2. Además de las funciones establecidas en el punto anterior, la comisión será la encargada de revisar y aprobar los programas propuestos, así como de coordinar la difusión, calendario de actividades y desarrollo del programa.

Asimismo, en el supuesto de denuncia por incumplimiento de obligaciones, mediará para que se alcance el entendimiento entre las partes y se produzca el efectivo cumplimiento de dichas obligaciones.



3. La Comisión se reunirá a propuesta de cualquiera de las partes cuando así lo estimen conveniente y al menos una vez cada curso escolar que corresponda.

4. En cuanto a su régimen de funcionamiento, en lo no regulado en el presente convenio se regirá por lo establecido en la sección tercera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por lo establecido en la Sección tercera del el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Sexta. - Vigencia y modificación del convenio.

1. El presente convenio surtirá efecto desde el momento de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo prorrogarse previo acuerdo unánime y expreso de las partes, mediante la firma de la adenda correspondiente, según lo establecido en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el artículo 149.1 i) y 150.4 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

2. Cualquier modificación del contenido del presente Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, a través de la suscripción de la correspondiente adenda o convenio, según proceda.

3. Si una de las partes incumpliera cualquiera de sus obligaciones, la otra parte podrá requerirla para que, en el plazo de siete días naturales, corrija el citado incumplimiento. Si persistiera el incumplimiento transcurrido este plazo, se entenderá resuelto el convenio y la parte cumplidora podrá reclamar los daños y perjuicios producidos. Para su determinación se tendrán en consideración la naturaleza, gravedad y valoración del daño causado.

4. El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto.

Séptima. - Causas de resolución.

1. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, son causas de resolución del presente Convenio:



- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del Convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en este Convenio o en las leyes.

2. Cuando concurra alguna de las causas de resolución del Convenio y existan actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control del Convenio podrán acordar la continuación o la finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas en el plazo de un mes.

Octava. - Ejecución y difusión.

1. Ambas entidades se conceden mutuamente la autorización para publicitar este Acuerdo a través de los medios convencionales disponibles, incluyendo sus páginas web y redes sociales, o cualquier otro soporte que estimen adecuado, en las condiciones previstas en esta cláusula.

2. Cuando las partes deban hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón deberán solicitar, con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

3. Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud, con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.



Novena. - Protección de datos de carácter personal.

Los datos personales que se recogen en el presente convenio, y los que se deriven de su ejecución serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente convenio.

Las partes actúan en calidad de responsables de los tratamientos de datos personales que realicen y se comprometen a tratar los mismos conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y demás normativa de desarrollo, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, y los de limitación y oposición a los tratamientos, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se puede obtener información adicional en los correspondientes Registros de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, a través de los siguientes enlaces:

https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=795

https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=249

Y en la entidad local, a través de su alcalde – presidente Fernando Sánchez Morales.

Décima. Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

1. El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 7/1999 de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; y queda sujeto a la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.



2. Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a su interpretación, aplicación, resolución y efectos, así como cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ambas partes, que no puedan solventarse por la Comisión de seguimiento, vigilancia y control, serán resueltas por los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, se suscribe el presente convenio de colaboración en el lugar indicado en el encabezamiento a fecha de la firma electrónica.

En representación del Gobierno de Aragón, Felipe Faci Lázaro Consejero de Educación, Cultura y Deporte.	En representación de la entidad local Fernando Sánchez Morales Alcalde – Presidente de Canfranc
--	---



**ANEXO
PROGRAMA EDUCATIVO 2022-23**

A) INSTALACIONES

INSTALACIONES DE LA ENTIDAD LOCAL Identificación de las instalaciones en las que se va a realizar el alojamiento y el servicio de comedor.	
DOMICILIO	Albergue Juvenil de Canfranc Plz del Pilar Nº 2
LOCALIDAD	Canfranc Estación
TELÉFONO	695903426
CORREO ELECTRÓNICO	buenavista@alberguecanfranc.es
CODIGO POSTAL	22880
PÁGINA WEB PROPIA	http://www.alberguecanfranc.es

B) PROGRAMAS

Denominación del programa	1. AULA DE CANFRANC Programa de tres días
Niveles educativos a los que se dirige	4º, 5º y 6º de Educación Primaria 1º y 2º de Educación Secundaria Obligatoria
Número máximo de alumnado por grupo	50 alumnos/as
Ratio de profesorado acompañante	1 profesor/a por cada grupo de 25 alumnos/as o fracción.
Periodo ofertado	Primer y tercer trimestres del curso escolar. Podrán ofertarse otras fechas del calendario escolar siempre que las instalaciones y las circunstancias así lo permitan.
Duración en días	3 días (2 noches) siempre entre semana.
Horario de entrada	A partir de las 11:00h
Horario de salida	A partir de las 15:00h
Cuota	75 €.
Desplazamientos de ida y vuelta a la localidad	Estos desplazamientos se realizarán por cuenta del centro. La comida del día de llegada deben traerla de casa.
Desplazamientos para actividades	Las actividades propuestas no precisan de desplazamiento en vehículo.
Visitas previstas	Estación Internacional de Canfranc, Ruta de los Búnkeres, Camino de Santiago
ADMITE MODIFICACIONES	SI: existen alternativas opcionales, con coste aparte, algunas de las cuales requieren de transporte en vehículo.



Denominación del programa	2. AULA DE CANFRANC Programa de cinco días
Niveles educativos a los que se dirige	4º, 5º y 6º de Educación Primaria 1º y 2º de Educación Secundaria Obligatoria
Número máximo de alumnado por grupo	50 alumnos/as
Ratio de profesorado acompañante	1 profesor/a por cada grupo de 25 alumnos/as o fracción.
Periodo ofertado	Primer y tercer trimestres del curso escolar. Podrán ofertarse otras fechas del calendario escolar siempre que las instalaciones y las circunstancias así lo permitan.
Duración en días	5 días (4 noches) siempre entre semana.
Horario de entrada	A partir de las 11:00h
Horario de salida	Antes de las 15:00h
Cuota	125 €.
Desplazamientos de ida y vuelta a la localidad	Estos desplazamientos se realizarán por cuenta del centro. La comida del día de llegada deben traerla de casa.
Desplazamientos para actividades	Las actividades propuestas no precisan de desplazamiento en vehículo. La visita a Jaca se realiza en el viaje de ida, aprovechando el mismo transporte del centro.
Visitas previstas	Arboretum de Canfranc, Estación Internacional de Canfranc, Ruta de los Búkeres y Coll de los Ladrones, Camino de Santiago, Centro A Lurte de interpretación de la montaña
ADMITE MODIFICACIONES	SI: existen alternativas opcionales, con coste aparte, algunas de las cuales requieren de transporte en vehículo.